

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220046300

Subsanada la demanda, correspondería admitir la presente, sin embargo, revisados los anexos, pese a que se indica anexar aportar poder debidamente otorgado por la señora Carmen Lilia Chaparro Ochoa, el mismo no se encuentra en el plenario.

Aunque no es usual la inadmisión de la demanda por segunda vez, a efecto de garantizar el debido proceso y acceso a la administración de justicia con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve;

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos otorgado por la señora Carmen Lilia Chaparro Ochoa, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 107 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 - julio- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
